



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (REPUBLICA DEL PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS y la Universidad de Granada, en adelante LA UGR, domiciliada en Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, representada por su Rectora, la Prof. Dra. María Pilar Aranda Ramírez, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y UGR para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. LAS PARTES deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la UNIVERSIDAD DE GRANADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a LAS PARTES mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES. Cada una de LAS PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

CLÁUSULA SEXTA: Protección de Datos y Confidencialidad

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora

Universidad Nacional de Asunción

Página 2 de 4



- En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por su parte, la Universidad Nacional de Asunción está sujeta a la constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual consagra el Derecho a la Intimidad en su artículo 33º. De igual manera, La Ley Nº 6.534/2020, De Protección de Datos Crediticios, promulgada en fecha 27 de octubre de 2020.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS


Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de LAS PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo y por escrito por los representantes de ambas Universidades en cualquier momento antes su finalización por un periodo de hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales o su extinción.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la UNIVERSIDAD DE GRANADA con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de LAS PARTES suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en lugar y fecha indicados.


Prof. Dra. **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
RECTORA
UNIVERSIDAD DE GRANADA


Prof. Dra. **ZULEY VERA DE MOLINAS**
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Fecha: 28/04/2021

Fecha: 18/03/2021

Lugar: Granada

Lugar: San Lorenzo

